



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 13/2010 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley K n° 2216, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Todos los pedidos de informes o consultas sobre proyectos de ley, requeridos por la Legislatura según el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial, deben ser respondidos en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de recepción del pedido de informes, por parte del organismo responsable".

Artículo 2°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 29 de Abril de 2010